

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS ALICANTINOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES EN EL AÑO 2016.

En Alicante, a catorce de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica del Ilmo. Sr. Presidente efectuada por Resolución Nº 1188/2015, de 30 de julio, (BOP Nº 151, de 7 de agosto de 2015), en materia de Cultura y Educación.

Y de otra, D. Juan Antonio Poblador Miquel, con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación de Artistas Alicantinos, con C.I.F. nº G-53155453.

Los intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedente,

EXPONEN

1º.- Que el Art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura.

2º.- Que de las distintas actividades culturales, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Área de Cultura, ha venido prestando especial atención a las artes plásticas, realizando regularmente exposiciones de las mismas.

3º.- Que la Asociación de Artistas Alicantinos es una Entidad sin ánimo de lucro cuyo fin lo constituye la promoción, fomento y defensa de la obra artística de los artistas alicantinos, constituyendo las exposiciones de artes plásticas uno de los medios más relevantes para la consecución de sus fines.

4º.- Que ante esta coincidencia de intereses ambas Instituciones han acordado establecer una mutua colaboración para promocionar a los artistas alicantinos mediante la realización en forma conjunta de exposiciones que permitan la difusión de su obra.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Diputación, en adelante) y la Asociación de Artistas Alicantinos (Asociación, en adelante) en la organización y realización de exposiciones de artes plásticas durante el año 2016.

Segunda.- Las obligaciones que cada una de las partes asume en el Convenio y a las que se contraerá exclusivamente su responsabilidad, serán las siguientes:

a) Diputación:

- Determinar el contenido y las características de las exposiciones.
- Aportar las obras que integren las exposiciones.
- Transportar las obras hasta el lugar de la exposición, su retirada y transporte de regreso.
- Montaje y desmontaje de las exposiciones y dirección técnica de las mismas que serán de la exclusiva competencia de los Técnicos del Área de Cultura de la Diputación.
- Seguro de las obras "clavo a clavo".
- Impresión catálogos, invitaciones, folletos, carteles, etc.
- Publicidad de las exposiciones.
- Protocolo inauguración.

b) Asociación.

- Espacio expositivo constituido por la Sala de que dispone en la Ciudad de Alicante, en horario como mínimo de 18,00 a 21 horas y de lunes a sábado.
- Mantenimiento de la sala (electricidad, limpieza, etc.).
- Vigilancia y seguridad de las exposiciones.
- Sonorización para la inauguración de las exposiciones.
- Colaboración y asesoramiento en el montaje y desmontaje de las exposiciones.

Tercera.- Las actuaciones, enumeradas en la Cláusula anterior, que cada una de las partes asume, se efectuarán por las mismas con estricta sujeción a la normativa aplicable y, en cuanto

precisen acudir a la contratación de las prestaciones y por lo que se refiere a la Excm. Diputación Provincial, a la que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- En compensación de las obligaciones a cuyo cumplimiento se obliga la Asociación, la Diputación le satisfará la cantidad alzada de 1.800,00 euros, I.V.A. incluido, por cada exposición.

Dicha compensación será abonada a la conclusión de cada exposición previo informe de los Técnicos en el que quede constatado el estricto cumplimiento por la Asociación y respecto de la exposición de que se trate, de las obligaciones que le corresponden conforme al Convenio, así como factura expedida por la misma con los requisitos legalmente establecidos.

Quinta.- El número de exposición que se prevé realizar al amparo del Convenio a lo largo del año 2016 es de cuatro.

La Diputación abonará la compensación prevista en la Cláusula anterior únicamente respecto de las exposiciones que efectivamente tengan lugar, de modo que si el número de las realizadas fuera inferior a cuatro, la Asociación no tendrá derecho a cantidad alguna por las no celebradas ni a percibir por ello indemnización de ningún tipo.

Sexta.- Una Comisión Mixta integrada por el Sr. Diputado del Área de Cultura de la Diputación y por el Presidente de la Asociación, asistidos por los asesores que estimen conveniente, se encargará de coordinar en cada exposición las actuaciones que corresponden a las partes; fijará las fechas en que tendrá lugar cada exposición; y, en general velará por el buen fin del Convenio.

La Comisión Mixta podrá proponer la celebración, con arreglo a este Convenio, de un número de exposiciones superior a cuatro, lo que, en todo caso, requerirá la aprobación expresa, previos los trámites oportunos, de los órganos competentes de las partes, así como la firma de Adenda al presente Convenio. La compensación que percibirá la Asociación por estas exposiciones que excedan del número previsto no podrá exceder de la fijada en la anterior Cláusula Cuarta y su abono estará sujeto a las mismas formalidades que las fijadas en dicha Cláusula.

Séptima.- En las acciones publicitarias y material gráfico que la Diputación lleve a cabo en cada exposición habrá de figurar la participación de la Asociación.

Octava.- Concluido el montaje de cada exposición, la Diputación lo comunicará a la Asociación adjuntando a dicha comunicación la relación de las obras que componen aquella, las que quedarán bajo la responsabilidad de la Asociación.

De producirse alguna incidencia en relación con las obras, la Asociación habrá de ponerlo, de forma inmediata, en conocimiento del Área de Cultura de la Diputación.

Cualquier variación que tuviera que introducirse en las obras que componen la exposición de que se trate será de la exclusiva competencia y responsabilidad de la Diputación que podrá introducirla si así lo estima necesario. La Asociación no podrá retirar, añadir ni sustituir obra alguna ni por propia iniciativa ni atendiendo alguna petición sea cual fuere quien la formulase incluidos el autor o el propietario de las obras.

Durante el tiempo de celebración de cada exposición, la Asociación podrá realizar en el espacio expositivo, conferencias propias de su actividad siempre que por sus características no comporten perjuicio alguno para las obras expuestas.

Novena.- El presente Convenio tendrá efectos sin perjuicio de la fecha de su firma desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décima.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE ARTISTAS ALICANTINOS

Fdo.: Juan Antonio Poblador Miquel

EL SR. VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

